

# BAJO EL SIGNO DE LA CRISIS: LOS ALCALDES MAYORES DE BARCELONA DURANTE EL REINADO DE CARLOS IV

RAFAEL CERRO NARGÁNEZ

Universitat de Barcelona

Fecha de recepción: diciembre de 2009

Fecha de aceptación: febrero de 2010

## 1. INTRODUCCIÓN

El estudio que nos proponemos efectuar aquí sobre los alcaldes mayores de Barcelona presenta una serie de dificultades que no podemos sencillamente ignorar<sup>1</sup>. Sabido es que, a finales del siglo XVIII, la España de los Borbones entra en una profunda crisis política que debilitará los fundamentos del Estado Absolutista. Aparentemente todo seguía igual que antes, pero el hundimiento de los pilares sobre los que se había sostenido un gobierno ministerial que hasta entonces había funcionado con cierta eficacia, dejaron un vacío de poder que no fue fácil de llenar.

Los alcaldes mayores Barcelona –como el resto de magistrados españoles– no pudieron substraerse de una dinámica como ésta que se agravó con la invasión napoleónica, por lo que al romperse el contacto directo entre el poder centralizado de la Corte madrileña y una administración periférica acostumbrada a recibir órdenes del rey, el funcionamiento regular de la misma se resentirá<sup>2</sup>. No nos puede resultar extraño que el último episodio protagonizado por nuestros alcaldes mayores acabase con su rocambolesca huida en agosto de 1808.

Por lo tanto, nuestro objetivo primordial ha sido estudiar el perfil sociológico y profesional de estos ministros de justicia bajo el reinado de Carlos IV o, mejor dicho,

---

1. Una parte de los materiales de este artículo forman parte de mi tesis doctoral titulada: *Los alcaldes mayores de Barcelona (1717-1808)*, Universidad de Barcelona, 2002, dirigida por el doctor Pere Molas Ribalta. También quiero agradecer a la *Fundación Caja Madrid* la beca de humanidades concedida durante el curso 1999-2000 para llevar a cabo mi proyecto de investigación. Igualmente hago extensible mi gratitud al profesor Enrique Giménez López, por sus siempre interesantes consejos.

2. CASTELLANO, Juan Luis: *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*, Granada, 2006, págs. 255-262.

su «*cursus honorum*». Pero anotando que, en algunos casos, la elección de estos letrados fue muy discutible al no reunir los requisitos necesarios para gobernar un corregimiento que, en tiempos de Felipe V, era considerado como el de: «*primera confianza de España*». Asimismo, hemos de constatar que en las últimas décadas de la centuria, percibimos cierta marginación política de los alcaldes mayores como instrumentos transmisores del reformismo borbónico. Una marginación consecuente con la reacción militarista impulsada por Carlos IV que tenía la finalidad de reforzar el papel coactivo de los gobernadores militares y políticos (corregidores) dentro de un contexto de crisis general que se agudizó con la declaración de guerra a la Convención francesa en 1793<sup>3</sup>.

## 2. EVOLUCIÓN DE UN CONFUSO MARCO LEGISLATIVO

El Decreto de Nueva Planta de Cataluña, sancionado por Felipe V en 1716, estableció que la ciudad de Barcelona, siendo capital de provincia, debía desplegar «*dos Tenientes letrados*» llamados alcaldes mayores o tenientes de corregidor. Dos jueces, admitidos por abogados de la Real Audiencia o de los Reales Consejos, adquirieron la facultad de auxiliar, al corregidor, en los procesos ordinarios civiles y criminales de primera instancia y a presidir el ayuntamiento de regidores durante sus ausencias. Barcelona fue el único distrito catalán del siglo XVIII en contar con dos letrados de semejantes características. Ambos residirán, en la capital del corregimiento, junto a su gobernador militar y político<sup>4</sup>.

Según las leyes de Castilla, la dualidad de varas comportó muy pronto el que uno de los dos alcaldes mayores –normalmente el de más antigüedad– fuese el titular privativo de la primera vara, con la jurisdicción civil. Y que el otro –la segunda vara más moderna– lo fuese sólo de la criminal. Esta especialización procesal fue exclusiva de Barcelona durante muchas décadas y, en cierta manera, se parecía a la prelación existente en Audiencias y Chancillerías, en donde el ministro de lo civil –el oidor– era de categoría jerárquica superior al alcalde del crimen<sup>5</sup>. A parte de Barcelona, sólo otras dos capitales de corregimiento, dentro de la Corona de Aragón, disfrutaron de una diferenciación parecida: Valencia y Aragón. En cambio, en la Corona de Castilla, con más tradición en alcaldías mayores, mantuvieron esta peculiaridad por privilegio real: Málaga, Granada, Córdoba y Murcia. En Madrid, los alcaldes mayores eran única-

3. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 1994, 15, págs. 71-75.

4. GAY ESCODA, Josep Maria: «La gènesi del Decret de Nova Planta de Catalunya. Edició de la consulta original del Consejo de Castilla, de 13 de juny de 1715», *Revista Jurídica de Catalunya*, Barcelona, 1982, 1-2 (enero-marzo y abril-junio), págs. 325-326. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, 1805-1807 (Edición facsímil, 1975), Libro V. Título IX. Ley I.

5. MOLAS RIBALTA, Pere: «Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón», *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, págs. 125-126.

mente conocidos por el nombre de tenientes de corregidor y –como en Cádiz– los dos letrados juzgaban indistintamente las causas procesales civiles y criminales<sup>6</sup>.

Dos decretos expedidos por orden de Carlos III, el 20 de noviembre de 1763 y el 10 de marzo de 1764, pusieron fin a esta distinción entre lo civil y criminal, estableciendo: «*la igualdad en el reparto de negocios que se observa en Madrid, Cádiz y otras partes*»<sup>7</sup>. A partir de ese momento, los alcaldes mayores de Barcelona tendrán conocimiento de las dos jurisdicciones ordinarias. Es decir, ambos letrados se tendrán que repartir, por semanas, el despacho de las causas civiles y criminales en la curia del corregidor y, al mismo tiempo, presidir el consistorio cuando el corregidor militar no pudiera hacer acto de presencia debido a sus ocupaciones castrenses<sup>8</sup>.

La publicación de estos dos decretos no era fruto de la improvisación. El 11 de marzo de 1758, el Consejo de Castilla redactó una carta acordada que fue notificada a los regidores de Barcelona en los siguientes términos:

«Para evitar las dudas e inconvenientes que se advertían en la Capitales donde había dos Alcaldes Mayores, el uno del juzgado civil, y el otro de lo criminal: había resuelto que en todas las ciudades en los que hubiese [...] presidiese el Alcalde Mayor de lo criminal, los Ayuntamientos y demás funciones públicas y despachase todos los negocios y comisiones del Teniente de lo civil con la Asesoría de la Intendencia y Superintendencia de Rentas, según estaba prevenido al número Sexto de la Instrucción y Ordenanza de Intendentes del año 1749, en los casos de enfermedad, ausencia u otro legítimo impedimento del Corregidor y Alcalde Mayor civil; y que éste despache el Juzgado criminal en los propios casos»<sup>9</sup>.

En la práctica, es muy posible que este reparto de responsabilidades ya se hubiese estipulado con anterioridad. Las primeras sospechas las tenemos confirmadas en junio de 1727, cuando el ayuntamiento de Barcelona –debido a la ausencia del conde de Montemar– se preparaba para dar la posesión, como corregidor interino, al mariscal de campo Alejandro de la Motta, Teniente de Rey de la plaza. Los regidores, reunidos en sesión ordinaria, acordaron avisar al entonces alcalde mayor civil, José Francisco de Alós y Rius, porque en lo referente a las presidencias municipales, él era: «*el que está*

---

6. BERNARDO ARES, José Manuel: *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, 1978, pág. 18. CREMADES GRINÁN, Carmen María: *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*, Murcia, 1986, nota. 26, pág. 93. MAIRAL JIMÉNEZ, María del Carmen: *Cargos y oficios públicos en la Málaga de Carlos III*, Málaga, 1990, págs. 40-42. HERNÁNDEZ, Mauro: «La evolución de un delegado regio: corregidores de Madrid en los siglos XVII y XVIII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1991, LX, págs. 579-606. GARCÍA MONERRIS, Encarnación: *La Monarquía absoluta y el municipio borbónico: la reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia, 1700-1800*, Madrid, 1991, págs. 40-41. MARINA BARBA, Jesús: *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992, págs. 37-74.

7. Archivo de la Corona de Aragón (ACA): Real Audiencia, reg. 559, fols. 28r-30v. El Pardo, 10 de marzo de 1764.

8. MERCADER I RIBA, Joan: *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1968, págs. 25-32. TORRAS I RIBÉ, Josep Maria: *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1982, págs. 143-221.

9. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB): 1D-III, Político, Real y Decretos, 30, fols. 15v-16r. Barcelona, 7 de abril de 1758.

*de semana*»<sup>10</sup>. Sin embargo, sería un error pensar que la supresión jurisdiccional iba a comportar igualdad jerárquica entre los dos alcaldes mayores. De hecho, siempre hubo una rígida prelación entre ellos, regulada por la antigüedad de los años de servicio en la carrera de varas y que la Real Cédula Instructoria del 13 de octubre de 1718 no dejaba de recordar su estricto cumplimiento, incluso en una orden tan tardía como la remitida al consistorio en 1807<sup>11</sup>.

Paralelamente, no podemos olvidar que con Fernando VI se rompe definitivamente el cordón umbilical que había unido al corregidor con su alcalde mayor y que había dejado a discreción del primero la elección de estos asesores letrados. La Ordenanza de Intendentes-Corregidores del 13 de octubre de 1749, supuso la recuperación, por parte de la Corona, de una importante prerrogativa delegada a los corregidores en dos reales cédulas de 1626 y 1632 y que fueron confirmadas por otro decreto del año 1680<sup>12</sup>. Mediante esta disposición el rey se reserva ahora el nombramiento de todos los alcaldes mayores. Una terna de, al menos, tres candidatos redactada por la Cámara de Castilla, se remitirá al rey mediante consulta, para que éste escoja al que más fuese de su agrado. Aunque siempre bajo la atenta supervisión de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia<sup>13</sup>. No obstante, como la citada ordenanza daba a entender que su aplicación sólo era factible en aquellos distritos en que el Intendente y el corregidor fuesen la misma persona, dejando al margen a aquellos corregimientos –como el de Barcelona– en que no existía tal unión personal, y que de hecho eran la mayoría, hubo que introducir una corrección normativa para que, por Decreto del 2 de diciembre del mismo año, la medida se hiciese extensiva a toda España<sup>14</sup>.

Para los alcaldes mayores de Barcelona las reformas legislativas introducidas por los Borbones comportaron cambios más teóricos que reales. Hasta entonces, estos letrados, tanto si eran castellanos como si eran catalanes, pocas opciones tenían de ascensos profesionales una vez concluido su mandato de tres años. O bien continuaban vinculados a la alcaldía mayor durante toda la vida o bien habían de dejar este empleo y dedicarse a otra cosa. No existía, por entonces, una carrera de varas regulada. Es decir, un «*cursus honorum*» que permitiera una salida laboral de ascensos a la alta magistratura territorial –Audiencias y Chancillerías– más digna para todos aquellos individuos cualificados y con notorios servicios prestados en otros destinos<sup>15</sup>.

10. AHCB: 1D-I, Acuerdos, 10, fols. 160r-167v. Barcelona, 9 de junio de 1727.

11. ACA: Real Audiencia, reg. 1.026, fol. 575v. Aranjuez, 17 de mayo de 1807.

12. Archivo Histórico Nacional (AHN): Consejos, leg. 1.103. Ordenanza de Intendentes-Corregidores del 13 de octubre de 1749.

13. GÓMEZ-RIVERO, Ricardo: «Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen», *Documentación Jurídica*, Madrid, 1990, 65-66, págs. 135-176.

14. Archivo General de Simancas (AGS): Gracia y Justicia, leg. 816. Real Decreto del 2 de diciembre de 1749.

15. CASTELLANO, Juan Luis: «La carrera burocrática en la España del siglo XVIII», *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 1996, págs. 25-45.

La Ordenanza de Intendentes-Corregidores solucionó algunos problemas endémicos. Garantizó cierta continuidad en el real servicio a numerosos letrados que servían en alcaldías mayores –cosa que antes no sucedía– y acabó con la precariedad laboral, que no salarial, porque los alcaldes mayores continuaron estando mal pagados. Barcelona, por ser capital del Principado, fue una relativa excepción. Según la Cédula de Dotación del 16 de septiembre de 1718, los alcaldes mayores de Barcelona tenían un sueldo fijo consignado sobre los propios y arbitrios de la ciudad. El titular de la vara civil cobraba 3.300 reales anuales y su colega en la criminal 5.500 reales<sup>16</sup>. Esta superior diferencia a favor del «criminal» era debida a que las causas criminales, pocos emolumentos en costas procesales aportaban al juez ordinario. Con los decretos de equiparación de 1763 y 1764 ambos alcaldes mayores pasaron a percibir, por igual, 4.400 reales. Pero por Real Cédula del 23 de enero de 1750, Fernando VI les concedió la «gracia» de una asignación anual de 5.000 reales, a cargo de la Real Hacienda, por ser sus titulares: «*varas de Intendencia*». Esta recurrente solución obviaba una evidencia muy clara. En Barcelona, los alcaldes mayores no eran varas de Intendencia, porque el Intendente y el corregidor nunca fueron empleos que recayesen en una misma persona. El Intendente no era el corregidor y el corregidor no era el Intendente. Salvo contadas excepciones, el Intendente de Cataluña raras veces recurría a los alcaldes mayores de Barcelona, porque este ministro contaba con sus propios hombres de confianza<sup>17</sup>. De todos modos, Fernando VI, quizás movido por evitar agravios comparativos, equiparó a nuestros letrados con sus homólogos de Valencia y Aragón, cuyas dos varas sí eran de Intendencia<sup>18</sup>.

Respecto a los emolumentos del llamado producto de «*pooyo y juzgado*» de la curia real ordinaria del corregidor, un informe de la Audiencia catalana reconocía que los alcaldes mayores de Barcelona se embolsaban otros 5.000 reales; lo que daba un sueldo anual de 14.400 reales<sup>19</sup>. Una cantidad más ficticia que real y con la que no estaban de acuerdo los alcaldes mayores, Pedro Agustín Mendieta Murga y Fulgencio Antonio Molina que, en 1776, pensaban que las dos varas deberían de haberse tasado en 20.000 reales, pero que según ellos:

«Sin duda se hizo en otro tiempo, en la actual constitución es absolutamente incierta, reduciéndose el todo a 13. 000 reales escasos, [además] el establecimiento de Cuarteles y Juzgados de Provincia en que entienden en todo género de causas los cinco alcaldes del

---

16. CERRO NARGÁNEZ, Rafael: «Civiles entre militares: los alcaldes mayores de Barcelona (1718-1750)», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, Barcelona, 1995, 15, págs. 353-359.

17. Los asesores de la Intendencia catalana durante el siglo XVIII fueron: José Francisco de Alós y Rius, 1716-1741, alcalde mayor y ministro de la Audiencia; Pedro Jerónimo de Quintana, 1741-1751, oidor de la Audiencia; Ramón de Ferran y Biosca, 1751-1768, oidor de la Audiencia; Francisco de Triviño y Dávila, 1768-1770, oidor de la Audiencia; Antonio Sicardo, 1770-1798, letrado; Juan Bover, 1798-1802, letrado y Valentín Llozer, 1802-1808, ministro honorario de la Real Audiencia de Mallorca. ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduard: *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, 1995, pág. 173.

18. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara de Castilla del 5 de julio de 1750.

19. AHN: Consejos, leg. 17.991. El regente de la Real Audiencia de Cataluña remite el estado de los salarios de las alcaldías mayores y corregimientos del Principado. Barcelona, 8 de junio de 1785.

crimen de esta Real Audiencia, de forma que los alcaldes mayores que siempre fueron dos en Barcelona y que aun así sólo conseguían el mantenerse con una moderada decencia, hoy son siete»<sup>20</sup>.

Salarios menguados aparte, hay que reconocer que si bien la Real Ordenanza de 1749 dio estabilidad, movilidad y continuidad profesional a los alcaldes mayores, también dejó sin efecto cualquier posibilidad de ascensos a plazas vacantes de oidor y de alcalde del crimen en Audiencias y Chancillerías. De hecho, las promociones fueron escasas entre los alcaldes mayores de Barcelona. Una de las carreras más espectaculares la realizó el conocido felipista catalán, José Francisco de Alós y Rius, alcalde mayor de lo civil entre 1720 y 1728. Gracias a la protección especial de José Patiño y del conde de Montemar fue nombrado oidor en la Audiencia de Cataluña (1733), alcalde de Casa y Corte (1741) y regente del supremo tribunal catalán en 1742. Todos estos honores y empleos se vieron adornados con el título nobiliario de marqués de Puerto Nuevo, concedido por Felipe V en el año 1746<sup>21</sup>. También catalán de filiación borbónica durante el conflicto borbónico fue Ambrosio de Morenés y Mora, alcalde mayor criminal en 1722 y oidor de la Audiencia en 1751<sup>22</sup>. Otro ilustre catalán que pasó por Barcelona fue Jacinto Tudó y Alemany, alcalde mayor criminal (1750-1758) y civil (1758-1762); año este último en que fue designado alcalde del crimen y oidor en la Audiencia de Cataluña. En 1766 se convirtió en uno de los pocos catalanes del siglo XVIII en acceder al Consejo de Castilla<sup>23</sup>. Más vinculado a la carrera de varas estuvo el catalán Ignacio Castells y de Casanova, con más de dos décadas empleadas en las alcaldías mayores de: Manresa, Montblanc, Igualada y Lérida, hasta que, en 1767, fue nombrado alcalde mayor de Barcelona; plaza ésta que dejará, en 1773, para ocupar una vacante de alcalde del crimen y de oidor en la Audiencia catalana en el año 1783. El aragonés, Miguel Gómez, tuvo una breve estancia en Barcelona. Después de ejercer la alcaldía mayor civil de Zaragoza fue destinado, en 1767, a la de la capital catalana, pero no pudo concluir su trienio porque, al año siguiente, Carlos III le nombró alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón y, en 1770, alcalde de Casa y Corte. También aragonés era José Moya, corregidor de Ávila y alcalde mayor de Segovia, Burgos y Cartagena. En el año 1773 el rey le escogió por alcalde mayor de Barcelona. Tras un trienio en el corregimiento andaluz de Mancha Real pasó a América con el título

20. ACA: Real Audiencia, reg. 574, fols. 365-368v. Barcelona, 4 de diciembre de 1776.

21. PÉREZ SAMPER, María de los Ángeles: «La familia Alós. Una dinastía catalana al servicio del Estado (siglo XVIII)», *Cuadernos de Investigación Histórica*, Madrid, 1982, 6, págs. 195-239.

22. CERRO NARGÁNEZ, Rafael: «Los alcaldes mayores de Barcelona: perfil sociológico de una élite letrada al servicio de los Borbones (1718-1750)», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, Barcelona, 1997, 17, págs. 223-224.

23. MOLAS RIBALTA, Pere: «Catalans als consells de la monarquia (segles XVII-XVIII). Documentació notarial», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, Barcelona, 1997, XIII, págs. 247-248.

de oidor de la Real Audiencia de Guadalajara (1779-1787). Años después ocupará un puesto similar en el más prestigioso tribunal de Méjico (1787-1795)<sup>24</sup>.

Vemos pues, que los ascensos a tribunales superiores, hasta el reinado de Carlos IV, fueron escasos. Lógicamente, la carrera de varas nunca fue considerada por la monarquía como el mejor camino para promocionar a una Audiencia o Chancillería, ya que su personal político, normalmente, era reclutado entre las filas de los «*colegiales*» y «*manteístas*»<sup>25</sup>.

Dentro de la política reformista emprendida por Carlos III, hay que esperar al Decreto del 29 de marzo de 1783, para que el rey manifieste voluntad de regular posibles ascensos a la magistratura territorial entre aquellos sujetos vinculados a la carrera de varas, tanto en la Corona de Castilla como en la de Aragón. Recordemos que el decreto de 1783 dividió en tres clases las alcaldías mayores y los corregimientos de letras y de capa y espada de la península. Las tres categorías –entrada, ascenso y término– fueron clasificadas en función de su dotación salarial<sup>26</sup>. Normalmente, para llegar a la clase superior se necesitaban seis años de servicios, por lo que el trienio inicial se convirtió en un sexenio, como puntualizaba la Instrucción de mayo de 1788 y la Real Cédula del 7 de noviembre de 1799<sup>27</sup>. Para que la Cámara de Castilla incluyese en la terna un candidato a ocupar una plaza vacante de ministro togado, éste debía de haber completado, como mínimo, 18 años en tribunales ordinarios y contar con informes reservados positivos recogidos por la Secretaría de Gracia y Justicia<sup>28</sup>. Pero, a pesar del espíritu del decreto, las aspiraciones de muchos letrados quedaron truncadas. Un ejemplo más: de todos los alcaldes mayores de Barcelona que sirvieron en este destino, a partir de 1783, ninguno de ellos ascendió a una Audiencia. Algunos obtuvieron, como descafeinada recompensa, honores de un tribunal peninsular, pero sin que se tradujeran en nombramiento alguno. Estos fueron los casos de los navarros, Bernardo Antonio Oscoz Larraínzar, alcalde mayor de Barcelona, entre 1769 y 1773, y de Pedro Agustín Mendieta, titular de la vara entre los años 1776 y 1779. Ambos obtuvieron honores de alcalde del crimen de la Chancillería de Granada en 1789. Aparte citaremos a los alcaldes mayores de Carlos IV: los catalanes Gaspar Jover y Terés y José Cayetano Garcini de Salamó, con honores de alcalde del crimen de la Audiencia catalana, concedidos en 1789 y 1802 respectivamente.

---

24. CERRO NARGÁNEZ, Rafael: «Els alcaldes majors del corregiment de Barcelona durant la segona meitat del segle XVIII», *Revista de Dret Històric Català*, Barcelona, 2006, 6, págs. 148-157.

25. MOLAS RIBATA, Pere: *La Audiencia borbónica del Reino de Valencia (1707-1834)*, Alicante, 1999, págs. 7-20.

26. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Militares en Valencia (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante, 1990, págs. 166-189.

27. Otra medida legislativa importante fue el «Establecimiento del Monte pío de viudas y pupilos de Corregidores y Alcaldes Mayores», por Real Decreto fechado el 7 de noviembre de 1790. ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *Los jueces de la monarquía absoluta. Su estatuto y actividad judicial: Corona de Castilla, siglos XIV-XVIII*, La Laguna, 1989, págs. 207-213.

28. GÓNZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970, págs. 253-255.

A pesar de todos los problemas antes citados, no cambió un hecho significativo: las dos alcaldías mayores de Barcelona fueron, con diferencia, las más codiciadas de Cataluña. El Decreto de marzo de 1783 convirtió a la antigua vara civil –la primera– en la única vara catalana de tercera clase o más antigua (término). También sus homólogas en los Reinos de Valencia y Aragón disfrutaron de esta singularidad. En cambio, la criminal de Barcelona era ahora clasificada como de segunda clase o más moderna (ascenso). En Cataluña las varas de: Gerona, Lérida, Mataró, Tarragona y Tortosa fueron de segunda clase. Al igual que las más modernas de Valencia y Zaragoza. Mientras tanto: Agramunt, Balaguer, Besalú, Berga, Camprodón, Ganollers, Igualada, Manresa, Montblanc, Puigcerdá, Tárrega, Vic y Villafranca del Penedés, fueron de primera clase y, por consiguiente, aptas para aquellos letrados sin experiencia que comenzaban la carrera judicial<sup>29</sup>.

Normalmente, los letrados que llegaban a Barcelona para servir en alguna de sus dos varas, lo hacían después de una dilatada carrera en otros tribunales reales ordinarios. Desde 1758, podemos afirmar que todos los alcaldes mayores que sirvieron en Barcelona se han fogueado, previamente, en otras alcaldías mayores o corregimientos de letras peninsulares, superando, de media, los 20 años de experiencia en la judicatura<sup>30</sup>. Sin embargo, en este artículo, comprobaremos que aquello que había sido una constante con Fernando VI y con Carlos III, tiende ahora a relajarse con Carlos IV, quebrándose, en 1799, un criterio que había sido norma establecida en reinados anteriores.

### 3. LA PRIMERA VARA: ALCALDES MAYORES DE 3ª CLASE O MÁS ANTIGUOS

Para sustituir al soriano, Andrés de Ciria, destinado al corregimiento aragonés de Daroca, debería de haber tomado posesión Antonio Andrés González. Este letrado madrileño había prestado notables servicios en las alcaldías mayores de la Mesta (Cuadrilla de León), Tortosa, Trujillo e Isla de León, así como en los corregimientos de Jaén, Molina y Atienza. Cuando finalizó su mandato en una de los dos alcaldías mayores de Cádiz, la Cámara de Castilla le propuso para la plaza de Barcelona, en la consulta del 5 de diciembre de 1787. La Resolución Real se publicó el 29 de febrero de 1788<sup>31</sup>. Ignoramos los motivos, pero González renunció servir en Barcelona, aunque

29. GAY ESCODA, Josep Maria: *El corregidor a Catalunya*, Madrid, 1997, págs. 491-493.

30. Antes de ser nombrado alcalde mayor de Barcelona, Ramón de Eva y Betlloc tenía 17 años de servicios; Francisco Javier Chaves de Córdoba, 28 años; Ignacio Castells y de Casanova, 25 años; Miguel Gómez, 19 años; Bernardo Antonio Oscoz y Larraínzar, 14 años; Pedro Celestino Saravia, 18 años; José Moya, 18 años; Pedro Agustín Mendieta y Murga, 15 años; Fulgencio Antonio Molina, 26 años; José Javier de la Gandara y Salazar, 25 años y Andrés de Ciria, 22 años. CERRO NARGÁNEZ, Rafael: «La nómina de los alcaldes mayores de Cataluña (1717-1834)», *Ivs Fvgit, Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, Zaragoza, 2001, 8-9, págs. 62-63.

31. AGS: Gracia y Justicia, Libro de Registros, 306.



sí aceptó la vacante producida en Murcia<sup>32</sup>. Debido a este imprevisto, la Secretaria del Despacho de Gracia y Justicia, tendría que haber devuelto la consulta a la Cámara para que ésta elaborase otra terna. No siendo así, una nueva resolución resolvió nombrar alcalde mayor de Barcelona al catalán Gaspar Jover y Terés.

Nacido en Tárrega en 1738, Gaspar Jover, era miembro de una distinguida familia de letrados y de ricos propietarios de aquella villa. Su bisabuelo, el doctor en derecho Ramón Jover, fue *paer en cap* de Tárrega (1661-1668), al igual que su abuelo, el doctor Buenaventura Jover y Clusa, *paer en cap* entre los años 1706 y 1710. El padre de Gaspar –el notario Ramón Jover y Nadal– se casó con Magina Terés Itúrbide, hija del notario Ramón Terés y Vilaplana: uno de los felipistas más importantes de Tárrega durante el conflicto dinástico. Gracias a este ventajoso matrimonio Ramón Jover pudo acceder a importantes cargos municipales en aquella población, en donde reemplazó a su suegro en una regiduría (1729), la cual volverá ocupar en 1732. Por entonces disfrutaba de la inmunidad como familiar de la Inquisición<sup>33</sup>.

Gaspar Jover y Terés continuó la carrera de leyes iniciada por sus progenitores y pronto se graduó doctor en derecho por la Universidad de Cervera. Poco después era admitido como abogado de la Audiencia catalana y de los Reales Consejos. La primera alcaldía mayor que sirvió fue la de Agramunt (1762-1766). Al finalizar su trienio fue destinado a Camprodón (1766-1770). Era esta una vara de poca categoría, pero estaba anexa a la subdelegación de la Intendencia. De hecho, fue el Intendente, Felipe Castaños, quien le encargó la recaudación del Catastro en aquel corregimiento. El 1770 Gaspar Jover pasa a la alcaldía mayor de Manresa, en donde sustituye interinamente a su corregidor que había fallecido. Allí presidirá la Junta de Temporalidades responsable de la gestión de los bienes confiscados a los jesuitas. No obstante, en 1773, siendo aun alcalde mayor de Manresa, Gaspar Jover tuvo una desagradable experiencia en Barcelona. Ese año, el Capitán General, Bernardo O'Conor Phaly, le encarcela en la Ciudadela ofendido por no haber tenido nuestro hombre la cortesía de haberle avisado de su presencia en la capital catalana. Aunque sí se lo había hecho saber al regente de la Real Audiencia, José de Lardizábal Vicuña, quien no pudo sacarlo de la prisión: «y quedó aquel infeliz detenido por muchos días, falto de socorro, y la ciudad de Manresa de quien le administre justicia»<sup>34</sup>.

En 1775 era alcalde mayor de Lérida, pero en 1780 fue destinado a Huesca, en donde preside la Junta de Propios de la ciudad<sup>35</sup>. De Aragón salió para ocupar la importante alcaldía mayor valenciana de San Felipe; plaza para la que fue nombra-

---

32. AGS: Gracia y Justicia, leg. 165. Relación de los méritos y servicios del licenciado Don Antonio de Andrés González. Madrid, 13 de agosto de 1769

33. PLANES I CLOSA, Josep Maria: *La nissaga Jover de Tárrega: les primeres generacions, 1649-1739*, Tárrega, 1997, págs. 177-189.

34. ACA: Real Audiencia, reg. 813, fols. 54-58v. Carta del regente de la Real Audiencia al conde de Aranda. Barcelona, 6 de marzo de 1773.

35. AGS: Gracia y Justicia, leg. 164. Relación de los méritos, títulos y grados del Doctor Don Gaspar Jover y Terés. Madrid, 23 de mayo de 1785.

do en 1783. Según el arzobispo de Valencia, Gaspar, era considerado: «*laborioso, activo, desinteresado, exacto e imparcial*». De la misma opinión eran el regente de Real Audiencia, Ángel Antonio Figueroa Prado, y el Intendente, Pedro Francisco de Puedo. Ambos le consideraban: «*benemérito de ser empleado en lo que fuese del Rl. Agrado*»<sup>36</sup>. Posiblemente estos informes fueron decisivos para que, una vez aceptada la renuncia de Andrés González, Carlos IV le designase alcalde mayor de tercera clase de Barcelona, pero con la orden –sin duda muy poco gratificante– de que un tercio de su salario sufragase la pensión de la hija del difunto alcalde mayor, Pedro Celestino Saravia. No sabemos la fecha exacta de su consulta, ni la resolución real, pero sí el despacho de su título que fue expedido el 27 de julio de 1788. Gaspar Jover juró su empleo, ante el regente de la Audiencia, el día 19 de septiembre<sup>37</sup>.

Su mandato en Barcelona no fue nada fácil debido a que tuvo que afrontar la difícil coyuntura económica y política derivada de la carestía de alimentos, traducida en 1789 en los «*Rebomboris de pa*». Igual de problemática fue la guerra contra Francia (1793-1795), lo que le obligará a hacerse cargo del corregimiento debido a las ausencias de sus titulares<sup>38</sup>. Gracias a su eficiente actuación el monarca le concede honores de alcalde del crimen de la Audiencia catalana<sup>39</sup>. Años más tarde, Carlos IV le prorrogará su mandato por un sexenio a Resolución del 19 de diciembre de 1794<sup>40</sup>. Durante los últimos meses de vida, una grave enfermedad le obligará a: «*despachar en su casa lo gubernativo y lo contencioso*»<sup>41</sup>. Gaspar Jover y Terés murió en Barcelona el 22 de junio de 1798. No tuvo hijos, aunque estaba casado con la dama valenciana, Tomasa de Messeguer y de Arrufat: «*dueña o azafata mayor de la Reina*». Un hermano suyo, el doctor Pablo Antonio Jover y Terés, ejerció en Tárrega diversos cargos municipales y allí fue director de la Sociedad Económica de Amigos del País<sup>42</sup>.

Al fallecer Gaspar Jover le debería de haber reemplazado el americano de nacimiento, Francisco López Lisperguer, pero este alcalde honorario de la Chancillería de Valladolid, nombrado para Barcelona el 31 de julio de 1798, no se dignó siquiera a retirar sus despachos de la Cámara y, al igual que Andrés González, renunció a su nombramiento, gracias a su oportuna designación como fiscal interino de la Sala de alcaldes

36. AGS: Gracia y Justicia, leg. 823/6. Informes reservados sobre Gaspar Jover y Terés, alcalde mayor de San Felipe. Madrid, 1786.

37. ACA: Real Audiencia, reg. 900, fols. 16v-19r. San Ildefonso, 27 de julio de 1788.

38. IRLES VICENTE, María del Carmen: «Una institución de Nueva Planta: la alcaldía mayor de San Felipe en el siglo XVIII», *Política y cultura en la época moderna: cambios dinásticos, milenarismos, mestanismos y utopías*, Alcalá de Henares, 2004, págs. 410-411.

39. ACA: Real Audiencia, reg. 989, fols. 188r-189v. Madrid, 11 de diciembre de 1789.

40. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara, del 8 de octubre de 1794, proponiendo letrados para alcalde mayor de segunda clase por haber cumplido su sexenio José Buenaventura Miguel y Castellvaquer.

41. ACA: Real Audiencia, reg. 1.202, fols. 195-206v. Barcelona, 28 de abril de 1798.

42. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 2006, págs. 380-381.

de Casa y Corte<sup>43</sup>. Como resultado de ello la vara más antigua de la capital catalana quedó insólitamente en manos de un inexperto letrado catalán, sin experiencia previa en la carrera de varas, pero estrechamente vinculado al mando militar de Cataluña y con importantes conexiones clientelares, ni más ni menos, que con Manuel Godoy. Este era, pues, uno de los principales activos que siempre esgrimió José Cayetano Garcini de Salamó,

Aunque nacido en Tortosa en 1750, Garcini de Salamó pertenecía a una familia nativa de la villa francesa de Saint-Tropez (condado de Niza) y que se domicilió en Tortosa durante el reinado de Felipe V. Su abuelo, Rafael Garcini, se enriqueció gracias a los suministros que proporcionó al ejército borbónico durante la Guerra de Sucesión. El padre, Jaime Garcini y Martí, se casó con Antonia Garcini de Salamó, lo que le permitirá emparentar con las familias Torres y Queralt<sup>44</sup>. Nuestro Cayetano Garcini estudió derecho en la Universidad de Valencia, aunque se graduó bachiller en Huesca en 1771<sup>45</sup>. Cuatro años más tarde era admitido como abogado de la Real Audiencia de Cataluña y durante algún tiempo tubo bufete abierto en la ciudad<sup>46</sup>. Sus primeros empleos al servicio del rey estuvieron relacionados con la milicia. En 1780, el coronel de artillería José Jerónimo, le nombra abogado fiscal de aquel cuerpo. Al año siguiente, el corregidor Jacinto Pazuengos, le designa juez de reclamaciones de la curia real ordinaria. Estos cargos eran compaginados con la asesoría del monasterio de San Benito de Montserrat<sup>47</sup>. De regreso a Barcelona (tras una breve ausencia), las autoridades reales le nombran –los años 1792 y 1796– alcalde interino del Cuartel Quinto<sup>48</sup>. El

---

43. Francisco López Lisperguer nació en la ciudad de La Plata (Bolivia, 1750). Era hijo de José López Lisperguer, natural de Santiago (Chile) que fue oidor en las Audiencias de Charcas (1749-1771) y de Quito (1771-1777). Francisco López Lisperguer estudió filosofía y leyes en La Plata y en la Universidad de Valladolid. Fue alcalde mayor de Navalcarnero (1783), corregidor de Utiel (1786) y de Teruel (1790). Recibió honores de alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid en 1792. Poco después de ser nombrado alcalde mayor de Barcelona, el rey le designó fiscal interino en la Sala de alcaldes de Casa y Corte (1798), pero al año siguiente obtuvo la plaza en propiedad. En 1804 fue nombrado alcalde de Casa y Corte supernumerario y dos años después titular. Fue ministro togado del Consejo de Indias (1807) y en las Cortes de Cádiz, diputado por Buenos Aires (1810-1814). Desde 1812 era miembro del Tribunal Supremo de Justicia, motivo por el cual fue jubilado, dos años más tarde, en el Consejo de Indias por Fernando VII, a pesar de que fue uno de los 69 diputados que firmó un manifiesto contra el sistema constitucional. Falleció en el año 1823. BURKHOLDER, Mark. A: *Biographical Dictionary of Councilors of the Indies, 1717-1808*, Connecticut-New York, 1984, pág. 70

44. GARCÍA CARRAFA, Alberto y Arturo: *El solar catalán, valenciano y balear*, San Sebastián, 1968, IV, págs. 263-264.

45. LAHOZ FINESTRES, José María: «Graduados catalanes en las facultades de leyes y cánones de la Universidad de Huesca», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, Barcelona, 1997, XV, pág. 186.

46. ACA: Real Audiencia, reg. 1.689, fol. 10v. Libro de matrículas de abogados de la Real Audiencia. Barcelona, 23 de octubre de 1775.

47. AHN: Consejos, leg. 13.361/147. Relación de los méritos, títulos y grados del bachiller Don José Cayetano Garcini de Salamó. Madrid, 24 de julio de 1807.

48. ACA: Real Audiencia, reg. 989, fols. 276-277r. Barcelona, 16 de agosto de 1796.

8 de abril de 1798 el Capitán General, Agustín de Lancaster, le designa alcalde mayor interino para cubrir la vacante producida por la muerte de José Buenaventura Miguel y Castellvaquer y por la grave enfermedad de Gaspar Jover. Estos nombramientos suscitaron un vivo rechazo entre los ministros de la Audiencia, debido a que la elección del alcalde mayor competía al rey y no al Capitán General. No obstante, Garcini fue aceptado como asesor provisional del corregidor, marqués de Vallesantoro, una vez muerto también Jover, ya que en aquel momento no había en la ciudad ningún alcalde mayor en activo<sup>49</sup>.

Esta irregular situación fue normalizada por Carlos IV cuando, para sorpresa de todos, se le nombra alcalde mayor de tercera clase; honor tan sólo reservado a aquellos letrados con al menos 18 años de servicios en la carrera de varas, requisito que desde luego no reunía Garcini. Es más, siguiendo una detenida lectura de la terna del 17 de abril de 1799, sabemos que su nombre ni tan sólo figuraba en la consulta remitida al rey. En efecto, en primer lugar, la Cámara de Castilla propuso a Manuel Antonio de Veyán y Escudero, que al menos alegaba, entre sus méritos, haber servido la plaza de corregidor de Sisante y Vara del Rey en 1785 y la alcaldía mayor del Campo de San Roque en Gibraltar desde 1792. El segundo consultado fue Ignacio García y Motos, por entonces sin experiencia alguna en los juzgados ordinarios, ya que su primer servicio lo cumplirá en 1801, cuando el rey le nombra corregidor de Benabarre. El tercer puesto de la terna dividió a la Cámara, porque en ella figuraban el catalán Ramón de Lomaña y de Baguer, abogado del Colegio de Madrid, y el aragonés Blas del Conde. Ambos no tenían tampoco experiencia en los tribunales del rey. No obstante, en el año 1803, Ramón fue destinado a la alcaldía mayor de Camprodón –más tarde trasladada a Olot–, pero murió asesinado, en julio de 1808, bajo la sospecha de colaborar con las autoridades francesas<sup>50</sup>. Blas del Conde tuvo mucha más suerte porque –como veremos– sin alegar méritos remarcables conseguirá acceder a la plaza vacante de alcalde mayor de Barcelona de segunda clase que estaba siendo consultada al mismo tiempo que la de tercera<sup>51</sup>. Sin embargo, llama la atención la poca experiencia de los candidatos propuestos a una alcaldía mayor como la de Barcelona que era considerada de término o superior y, por lo tanto, apta para letrados con muchos años de servicios. Aun así hemos de suponer que el Capitán General de Cataluña y el corregidor de Barcelona debieron de recomendar de manera especial a Garcini, sino no se entiende este nombramiento que obviaba la legislación aprobada en 1783 por Carlos III. Pero tampoco debemos de descartar –como ya hemos tenido la oportunidad de comentar– la protec-

49. ACA: Real Audiencia, reg. 1.163, fols. 558v-560r. Barcelona, 17 de abril de 1798.

50. JORDÀ I GÜELL, Ricard: «La mort de l'alcalde major Ramon de Lomanya», *Patronat d'Estudis Històrics d'Olot i Comarca. Annals*, 1978, págs. 25-47.

51. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara, del 17 de abril de 1799, proponiendo letrados para la vara de alcalde mayor de tercera clase de la ciudad de Barcelona.

ción especial que disfrutaban algunos de los miembros más eminentes de la familia de Garcini por parte de Godoy<sup>52</sup>.

El despacho real de Garcini fue expedido el 11 de junio. Obtuvo licencia de la Cámara para jurar el empleo ante la Audiencia, cosa que hizo el primero de julio<sup>53</sup>. Pero no fue esto todo. En 1802, como consecuencia de la visita a Barcelona de Carlos IV, le fueron concedidos honores de alcalde del crimen de la Real Audiencia de Cataluña; dignidad otorgada tan sólo a aquellos letrados con un dilatado «*cursus honorum*» en la judicatura; cosa que no era, en absoluto, el caso de nuestro hombre<sup>54</sup>. Garcini cesó en la alcaldía mayor el 13 de enero de 1806, pero mantuvo las asesorías de los cuerpos de ingenieros y de artillería, así como alguna subdelegación de la Intendencia. En el año 1807 se volvió a hacer cargo del Cuartel Quinto de la ciudad.

Ocupada Barcelona por las tropas francesas y una vez conocida la huida de los alcaldes mayores, el Capitán General, conde de Ezpeleta, le nombra —el 8 de agosto de 1808— alcalde mayor de la primera vara. Pero a los pocos días fue cesado: «*por justos motivos*». En realidad se debió a la escasa simpatía que profesaba por los invasores galos. Las últimas noticias que tenemos acerca de Garcini son mucho más dispersas. En 1820, sabemos que el régimen liberal le designó juez de primera instancia de Barcelona, pero a partir de esa fecha perdemos su rastro<sup>55</sup>.

De su familia diremos que en el año 1805 se casó con Josefa de Pellicer, vecina de Barcelona<sup>56</sup>. Garcini no tuvo hijos, pero sí su hermano: el doctor en derecho civil, Sebastián Garcini y Torres, aspirante a una regiduría de Tortosa. Sus tres hijos llevaron a la familia Garcini a lo más alto del escalafón social y político del país. Entre ellos destaca el coronel de ingenieros Ignacio Garcini de Queralt, destinado a San Fernando de Figueras, Ceuta, Isla de León y Málaga. Era director de la Real Academia Militar cuando entra de oficial primero en la Secretaría del Despacho de Guerra. El 1805 fue designado Intendente de Aragón y después corregidor de Zaragoza. Dos años más tarde —bajo la protección de Godoy— obtiene el hábito de caballero de Santiago. Después de una primera aproximación al gobierno bonapartista se pasó al partido patriota. Como recompensa en el año 1810 fue nombrado ministro del Consejo de Órdenes. Era autor de la obra titulada: «*Cuadro de la España desde el reinado de Carlos IV*», (Valencia, 1811)<sup>57</sup>. José Garcini de Queralt fue alcalde del crimen de la Chancillería de Granada (1792), oidor (1801) y regente interino en 1810. En cambio, Miguel Garcini de Queralt,

---

52. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: «Nepotismo, clientelismo y fidelidad. De Floridablanca a Godoy (1789-1798)», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, Madrid, 2008, VII, págs. 179-211.

53. ACA: Real Audiencia, reg. 1.198, fols. 96r-98v. Aranjuez, 11 de junio de 1799.

54. ACA: Real Audiencia, reg. 989, fols. 344-345r. Madrid, 12 de noviembre de 1802.

55. ACA: Real Audiencia, reg. 1.277, fol. 244v. Madrid, 21 de agosto de 1820.

56. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (AHPB), Félix Veguer Avella, Manual de Contractos (1805), fols. 370-371v. Barcelona, 31 de mayo de 1805.

57. ABBAD, Fabrice i OZANAM, Didier: *Les Intendants espagnols du XVIII siècle*, Madrid, 1992, págs. 95-96. CAPEL, Horacio y GARCÍA, Lourdes (Ed): *Los ingenieros militares en España, siglo XVIII. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*, Barcelona, 1983, pág. 199.

fue caballero de la orden de Carlos III<sup>58</sup>. El hermano mayor de José Cayetano Garcini –Juan Bautista Garcini y Torres– era entonces canónigo en la catedral de Tortosa.

Catalán como Garcini fue su sustituto en la alcaldía mayor, aunque con un perfil profesional más relacionado con la carrera de varas. Este era Antonio Minoves y Servós, nacido en el año 1747 en la villa de Mont-ros (obispado de Urgell). Minoves y Servós estudió filosofía en Cervera, pero se graduó bachiller en derecho civil por la Universidad de Huesca. En 1775 fue admitido como abogado de la Audiencia catalana. Ejerció la abogacía en Sort, en donde fue asesor de la villa. También efectuó algunas comisiones por orden del gobernador del Valle de Aran y de sus señores jurisdiccionales. En los años 1778 y 1780 fue consultado por la Cámara de Castilla para ocupar las plazas de Igualada y Camprodón, pero sin éxito. A pesar de ello, la carrera de varas la comenzará lejos de tierras catalanas: en las Islas Canarias. En 1782 fue nombrado alcalde mayor de La Palma y, en 1791, de Orotava, en Tenerife, en donde hizo todo lo posible por erradicar una epidemia de fiebre que asolaba la isla. En Santa Cruz de Tenerife, durante el ataque de la escuadra de Nelson, fue comisionado por el Capitán General para tener preparadas las fortificaciones. Gracias a sus excelentes servicios durante su mandato en La Palma y Orotava, unidos a los favorables informes del Capitán General, el presidente de la Audiencia y del Intendente, pudo regresar a la península en 1799, con el título de corregidor de Alhama, destino en donde estuvo hasta 1805<sup>59</sup>. La Cámara de Castilla, muy satisfecha con su conducta propuso, en primer lugar, a Minoves y Servós para la vacante de Barcelona consultada el 25 de septiembre de 1805. A la plaza también aspiraba el valenciano Bernardo Cebasco y Rosete, hijo de un letrado genovés con experiencia en alcaldías mayores de señorío. No obstante, Bernardo podía alegar, por su cuenta, más de 20 años de meritorios servicios en las alcaldías mayores de: Purchena, Manresa, San Felipe y en el corregimiento de Alcoy. Mucho más discreto era el currículum de otro pretendiente: Francisco Vicente Yáñez, corregidor de Marbella desde el año 1797<sup>60</sup>. Con todo, Carlos IV se decidirá por los méritos de nuestro catalán, a quien despachará su título real el 6 de diciembre. Minoves y Servós tomó posesión de su empleo, ante regente de la Audiencia catalana, el 11 de enero de 1806<sup>61</sup>. Pero poco tiempo pudo disfrutar de su empleo porqué, ya enfermo, falleció el 5 de febrero de 1807.

Un aragonés sustituyó a un catalán, nos referimos a Mariano Villelas de Mola, nacido en la villa de Alquézar. Mariano se graduó bachiller en derecho por la Universidad

58. GAN GIMÉNEZ, Pedro: *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 1988, pág. 246.

59. AHN: Consejos, leg. 13.348/87. Relación de méritos de Antonio Minoves Servós. Madrid, 6 de abril de 1805.

60. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara, del 25 de septiembre de 1805, proponiendo letrados para la vara de alcalde mayor de tercera clase de la ciudad de Barcelona.

61. ACA: Real Audiencia, reg. 1.206, fols. 4-9v. San Lorenzo, 6 de diciembre de 1805.

de Huesca en 1752<sup>62</sup>. Después fue admitido como abogado de la Audiencia de Aragón. En una fecha sin precisar fue nombrado asesor letrado del juzgado real ordinario de su población natal y de la vecina Adahuesca. La carrera de varas la inició en el Principado, concretamente en Puigcerdá (1780-1783). Al finalizar su trienio, el rey le destinó sucesivamente a las alcaldías mayores de Granollers (1784-1790), Besalú (1790-1797) y Palma (1801-1807)<sup>63</sup>. Las valoraciones que se hicieron sobre su conducta y procedimientos judiciales fueron muy desiguales. Si bien, el obispo de Barcelona, el andaluz Gabino de Valladares y Mejía, declaraba complacido que era: «*sujeto bastante hábil, y muy aplicado al despacho de las materias a su cargo y oficio, activo y zeloso en las materias públicas*»; el Intendente, barón de La Linde, opinaba todo lo contrario y le acusó de corrupción durante su estancia en la villa de Granollers: «*su zelo por el bien público [afirmaba La Linde] es de un absoluto abandono, habiendo muy vehementes motivos para creer que de acuerdo con el hornero de Granollers se cometen muchas extorsiones y violencias en el abasto del pan*». Pero, sin duda, las críticas del regente de la Real Audiencia, Manuel Francisco Torrente Castro, fueron con diferencia las más duras:

«Que en punto de desinterés nada se advierte que favorezca a Dn. Mariano Vilelas, pues además de haber inventado nuevos derechos curiales para sí y su alguacil a quien ha llevado de la villa de Puigcerdá (donde anteriormente estuvo ejerciendo igual empleo) y mantiene en su casa con bastante nota; ha introducido el estilo de formar autos de apercibimiento por cualquier miniedad y friolera, exigiendo multas y costas con que atropellar no poco a los pobres»<sup>64</sup>.

A pesar de estos negativos informes, la Cámara de Castilla le consultó, el 29 de abril de 1807, en primer lugar, para hacerse cargo de la vacante producida en Barcelona. Quizás menos problemáticos hubiesen sido los otros aspirantes a la vara como José Marcos Caballero de Arias, corregidor de Marbella (1790) y de Huete (1799), o Domingo Francisco Fernández, con más de quince años acumulados en las alcaldías mayores de Fiñana, Almansa y Jaca. Pero a pesar de todo, Mariano Vilelas de Mola tenía más experiencia en la judicatura<sup>65</sup>. Su título le fue expedido por Carlos IV el 20 de agosto, pero no prestó el debido juramento hasta el 18 de septiembre, previo pago del derecho de la *media annata*<sup>66</sup>. Como ya hemos apuntado, durante los primeros días de agosto de 1808, Mariano decide huir de Barcelona, junto a su compañero de tribunal –Armengol Dalmau y de Cubells–, una vez controlada la ciudad por las tropas francesas. Después de esta fecha no tenemos constancia de su proceder durante los siguientes años de guerra.

---

62. LAHOZ FINESTES, José María: «Graduados altoaragoneses en las facultades de leyes y cánones de la Universidad de Huesca», *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, Huesca, 1997, 111, pág. 150.

63. GÓMEZ-RIVERO, Ricardo: «Las competencias del Ministerio de Justicia...», pág. 662.

64. AGS: Gracia y Justicia, leg. 823/16. Informes reservados sobre Mariano Vilelas de Mola, alcalde mayor de Granollers. Barcelona, 25 de septiembre de 1784.

65. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara, del 29 de abril de 1807, proponiendo letrados para la vara de alcalde mayor de segunda clase de la ciudad de Barcelona.

66. ACA: Real Audiencia, reg. 1.207, fols. 505-509v. San Ildefonso, 20 de agosto de 1807,

#### 4. LA SEGUNDA VARA: ALCALDES MAYORES DE 2ª CLASE O MÁS MODERNOS

Debido a la repentina muerte del andaluz Pedro Celestino Saravia en 1787, Madrid toma dos decisiones. Por un lado, el conde de Floridablanca ordena conceder a María Saravia –huérfana del difunto alcalde mayor– una pensión vitalicia de 1.500 reales anuales a cargo del sueldo del alcalde mayor de tercera clase que se nombre<sup>67</sup>. Por otro, el rey insta a la Cámara a proponerle sujetos para cubrir una vacante que será ocupada por José Buenaventura Miguel y Castellvaquer. Este letrado catalán nació en Viella (Valle de Aran), en donde fue regidor y asesor del gobernador militar y político. La carrera de varas la inició en Puigcerdá, plaza que ocupó entre 1772 y 1776, para pasar luego a servir las alcaldías mayores de Villafranca del Penedés (1777-1782) y Teruel (1783-1787). Pero precisamente será en Teruel en donde su obispo remita a Floridablanca un negativo informe reservado sobre su comportamiento. En él se decía lo siguiente:

«Que el concepto público y voz común es que no tiene este Alcalde Mayor la actitud correspondiente, ni aun la regular para el desempeño de su oficio: que es interesado, y admite gratificaciones aun en dinero y que por este medio se logra en su tribunal mejor y más pronto despacho. Que en los asuntos de ruido y quimera que suelen ocurrir en los pueblos entre mozos, y que se terminan regularmente por providencia, lo común es exigir de cada uno ocho o diez pesos y despachar todos después de haberles tenido antes algunos días en las cárceles [...]»<sup>68</sup>.

Sin embargo, estas duras opiniones no fueron obstáculo para que Castellvaquer fuese consultado por la Cámara, en primer lugar, en la terna redactada el 5 de diciembre de 1787. Aun así, no mejor considerado estaba el segundo propuesto: el alicantino José Caturla Jordán, regidor de aquella ciudad desde 1758 y con 11 años de servicios repartidos entre las alcaldías mayores de San Felipe (1776-1779) y más moderna de Valencia (1782-1787). En esta ciudad el arzobispo acusó a Caturla de prevaricación y malversación. La Cámara había pensado en él para hacerse cargo de una de las dos varas de Zaragoza, pero, al final, en 1792, fue destinado a Orihuela, en donde se jubiló años después<sup>69</sup>. Más prometedor era el navarro Juan Agustín de Suinaga, protegido del duque de Híjar, quien le había nombrado alcalde mayor de Belchite. El regente de la Audiencia aragonesa –Baltasar de Aperregui– también le tenía en gran estima, pero en 1787 Suinaga no podía alegar experiencia en juzgados del rey, por lo que muy pocas esperanzas tenía de ser nombrado para una plaza de tanta relevancia como la de Barcelona. No obstante, su oportunidad llegará poco más tarde, cuando el rey le ordena sucesivamente hacerse cargo de los corregimientos de Atienza, Molina de Aragón y Toro.

67. GÓMEZ-RIVERO, Ricardo: «Las competencias del Ministerio de Justicia...», nota. 488, pág. 386.

68. AGS: Gracia y Justicia, leg. 823/46. Informe reservado del obispo de Teruel sobre José Buenaventura Miguel y Castellvaquer. Teruel, 16 de septiembre de 1786.

69. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII...*, págs. 307-309.



Superados los contratiempos, Castellvaquer fue nombrado alcalde mayor de Barcelona en la Resolución Real del 8 de febrero de 1788. Carlos III aceptó su designación, pero ordenó incluirle una amenazadora reservada en que se le advertía: «*que cuide su conducta para no ser separado [del cargo]*»<sup>70</sup>. El despacho real le fue expedido el 6 de abril. Juró su empleo ante el regente, Juan Antonio Paz y Merino, el 2 de junio<sup>71</sup>.

En Barcelona su conducta fue igualmente tan problemática como en Aragón. De hecho, la Cámara de Castilla ya hacía tiempo que había perdido su paciencia con él, llegando incluso, en octubre de 1794, a consultar al rey tres nuevos candidatos, aprovechando la finalización de su sexenio. Pero la terna no parecía incluir candidatos muy apropiados. El primer aspirante, Atanasio Aguilar, no comenzará la carrera de varas hasta 1801, momento en que es designado alcalde mayor de La Palma. De José Bastida no hemos podido hallar ninguna información, fehaciente, pero sí del murciano, Antonio Roca Huertas, traductor de obras clásicas en latín y francés. Su principal mérito era ser paisano del conde de Floridablanca, quien intercedió por él para su nombramiento en el corregimiento de Jijona en 1787. Años después será nombrado corregidor de Alcoy y alcalde mayor más moderno de Valencia. Carlos IV no debió de estar muy satisfecho con los méritos personales de los tres candidatos que se le propusieron, porque la Cámara de Castilla anota en un margen de la consulta lo siguiente: «*Esta consulta baxó sin resolver, con Rl. Orden de 19 de diciembre de 1794, por haverse mandado continuar en sus empleos hasta nueva provisión a los dos alcaldes mayores de Barcelona*»<sup>72</sup>.

Castellvaquer se mantuvo en su cargo hasta el 6 de abril de 1798, fecha de su muerte. Le substituyó José Javier de la Gandara y Salazar, que volvió a repetir mandato después de haber servido una de las dos varas barcelonesas entre 1780 y 1784.

Este vallisoletano, nacido en 1728, era hijo de un relator de la Chancillería de aquella ciudad. Estudió derecho en la Universidad de Valladolid y después trabajó de abogado en un prestigioso bufete. Gracias a sus conexiones con la Chancillería, ésta le confió la instrucción de comisiones judiciales en las poblaciones de San Clemente y Alcázar de San Juan. En el año 1755, Gandara y Salazar fue nombrado, por Fernando VI, alcalde mayor de Sepúlveda. Al concluir su mandato el monarca le destinará a las varas de Salamanca (1760-1763), Toro (1763-1768), Madrigal (1769-1770) y Reinosa (1772-1776). Años antes, había sido propuesto para el corregimiento de Úbeda y Baeza y la alcaldía mayor de Bonillo.

---

70. AGS: Gracia y Justicia, leg. 164. La Cámara, el 5 de diciembre de 1787, propone letrados para la vara de alcalde mayor de segunda clase o más moderna de Barcelona por fallecimiento de Pedro Celestino Saravía.

71. AGS: Gracia y Justicia, Libro de Registros, 306. ACA: Real Audiencia, reg. 904, fols. 103-107v. Aranjuez, 6 de abril de 1788.

72. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara, del 8 de octubre de 1794, proponiendo letrados para la vara de alcalde mayor de segunda clase de la ciudad de Barcelona.

José Javier de la Gandara y Salazar llegó a Barcelona después de concluir su trienio en la bien dotada alcaldía mayor de Burgos y ser consultado para el corregimiento de Molina y Atienza. La Cámara le propuso, en primer lugar, en la consulta fechada el 10 de noviembre de 1779. En general, los informes reservados que recibió Manuel de Roda de nuestro alcalde mayor fueron positivos. El consejero de Castilla, Manuel Arredondo Carmona, que había sido oidor en la Chancillería de Valladolid y que conocía a Gandara y Salazar, decía de él: «*que sus modales y genio eran muy buenos, de arregladas operaciones de conducta y buen juicio*». Muy parecida era la opinión de Gregorio Portero de la Huerta, presidente en aquel tribunal, al indicar que: «*hallo de este sujeto que era de edad de 51 años, de principios regulares en la jurisprudencia celoso en el cumplimiento de su obligación y aplicado*»<sup>73</sup>.

Gandara y Salazar finalizó su primera estancia en Barcelona a comienzos de 1784, aunque, por Decreto del 1 de octubre del año anterior, Carlos III ya le había designado alcalde mayor de Calatayud. En el año 1791 estaba propuesto para una de las dos varas de Valencia. Mientras estuvo en Aragón, el regente de la Audiencia, Baltasar de Aperregui y el Intendente, Antonio Navarro emitieron sendos informes de aprobación, pero el obispo de Tarazona criticó de manera abierta sus modales y el estilo de su vida privada<sup>74</sup>. No obstante, Floridablanca valoró más los informes de los dos primeros y esto no fue inconveniente para que Carlos IV le volviese a reclamar para Barcelona; ciudad de la que, por otro lado, conocía muy bien sus problemas. A pesar de nuestros esfuerzos, no nos ha sido posible localizar, ni la consulta, ni su resolución real, pero sí la fecha de su despacho que fue expedido el 20 de septiembre de 1798. Curiosamente, cómo Gandara y Salazar estaba entonces en Valencia solicitó jurar su plaza en aquella Audiencia; cosa que, en efecto, así hizo –con licencia de la Cámara– el 22 de octubre<sup>75</sup>. De todos modos, apenas estuvo un año ejerciendo este empleo, porque la muerte le sorprendió el 20 de marzo de 1799.

Respecto al aragonés Blas del Conde, diremos que desconocemos, en su totalidad, la realidad de su formación profesional. Pero sí sabemos que este letrado bisoño comenzó, de manera insólita, su carrera en una vara como la de Barcelona, sin tener para ello la antigüedad requerida. Dicho esto, puede resultar incomprensible entender los criterios selectivos que llevaron a la Cámara de Castilla a proponer a Blas del Conde –en tercer lugar– en la consulta del 17 de abril de 1799 para ocupar la vara de tercera clase: la más importante de Cataluña; y que –como hemos visto– no consiguió, pero sí otro advenedizo –como era Garcini de Salamó– que ni siquiera figuraba en la terna. No obstante, lo curioso de esta segunda consulta es que sí Blas de Conde figuraba en la terna de la vacante de alcalde mayor de tercera clase; en la homónima que le catapultará a la titularidad de la más moderna, no estaba propuesto, dándose la parado-

73. AGS: Gracia y Justicia, leg. 162. La Cámara, el 10 de noviembre de 1779, propone letrados para una de las dos varas de alcalde mayor de la ciudad de Barcelona.

74. GÓMEZ-RIVERO, Ricardo: «Alcaldes mayores del Reino de Aragón (1750-1808)», *Ivs Fvgit, Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, Zaragoza, 1993, 2, págs. 157-158.

75. ACA: Real Audiencia, reg. 1.197, fols. 187v-190r. San Ildefonso, 20 de septiembre de 1798.

ja que los dos alcaldes mayores de Barcelona –Garcini y Conde– nombrados en 1799, son elegidos por el rey, pero sin estar propuestos por la Cámara. Lo cierto es que un detenido estudio de esta consulta demuestra que no hubo unanimidad en la proposición de candidatos. La Cámara de Castilla se decidió por el catalán Mariano Berga y Felip como primera opción, porque sus 30 años de servicios en las alcaldías mayores de: Besalú, Igualada, Granollers, Tárrega y Gerona, le convertían en el más idóneo para el cargo. Pero los votos particulares de Miguel Joaquín Lorieri Zabalo, marqués de Roda, Juan Mariño de la Barrera y José Antonio Fita, se inclinaron por Atanasio Aguilar y González, que ni de lejos tenía los mismos años de servicio que el catalán. En segundo lugar, la Cámara propuso al citado Atanasio, pero Mariño y Fita se conjuraron para minimizar los méritos de Mariano Berga. Mientras que el marqués de Roda, fragmentando aun más si cabe la opinión de la Cámara, votó en solitario por Julián de Rellán y Brea, cuyo único mérito consistía en ser abogado del Colegio de Madrid. Hasta el año 1802 no recibirá su designación de alcalde mayor en la población valenciana de Biar. En tercer lugar figuraba Rellán, aunque el marqués de Roda se decidió aquí por Berga y Felip, cuando era evidente lo absurdo de su propuesta. Al final, por Resolución Real del 8 mayo, Carlos IV nombrará a Blas del Conde –insistimos, sin estar propuesto–, consumándose un despropósito que siempre había tenido como horizonte honrar a Barcelona con aquellos letrados más experimentados, en consonancia con la importancia política que tenía la ciudad dentro de Cataluña<sup>76</sup>.

El título de Blas de Conde fue despachado el 24 de mayo, prestando el correspondiente juramento, en la Sala Primera de Gobierno del Consejo de Castilla, el primero de julio<sup>77</sup>. Finalizó su sexenio en abril de 1806. Entonces, Carlos IV le destinará a la alcaldía mayor de Iniesta y Villanueva de la Jara; plaza claramente de menos categoría que la de Barcelona<sup>78</sup>.

Para reemplazar a Blas del Conde en la vara más moderna o de segunda clase, el rey escogerá al polémico Armengol Dalmau y de Cubells. Este letrado catalán nació en la Seu d'Urgell en 1768. Era primogénito de Francesca de Cubells y de Felipe Dalmau, hombre de gran influencia en aquella ciudad. Armengol estudió derecho civil y canónico en Cervera, en donde impartió docencia en sus aulas en sustitución de sus profesores. En 1794 fue admitido como abogado de la Real Audiencia y de los Reales Consejos. En ese año, el ayuntamiento de la Seu d'Urgell le nombra abogado suyo. El cargo lo compaginará con los empleos de regidor y de asesor letrado del corregidor de Talarn y del tribunal eclesiástico del obispado. Durante la guerra contra Francia, Armengol Dalmau, fue capitán de *miquelets* en Puigcerdá. Perdió sus propiedades cuando las tropas francesas entraron en Urgell. Para recompensar estas pérdidas patrimoniales, Carlos IV le nombrará, en 1799, alcalde mayor de la villa de Quesada,

---

76. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara, del 17 de abril de 1799, proponiendo letrados para la vara de alcalde mayor de segunda clase de la ciudad de Barcelona.

77. ACA, Real Audiencia, reg. 1.198, fols. 227-229r. Aranjuez, 24 de mayo de 1799.

78. GÓMEZ-RIVERO, Ricardo: «Las competencias del Ministerio de Justicia...», pág. 505.

en el Reino de Granada, en donde destacó por su eficacia en la ejecución de las obras públicas<sup>79</sup>.

La Cámara de Castilla le propuso, en la consulta del 7 de diciembre de 1805, para ocupar la vacante de Barcelona. Armengol Dalmau figuraba, en primer lugar, por unanimidad ya que los méritos personales y profesionales de Benito Diéguez, alcalde mayor de Callosa de Segura (1806) y de Francisco Anzano y Lay, corregidor de Albarracín en el año 1799, no eran suficientes para inquietar a nuestro catalán<sup>80</sup>.

El título de alcalde mayor de Barcelona le fue expedido el 13 de enero de 1806. Tomó posesión de su empleo ante el Consejo de Castilla cuatro días después<sup>81</sup>. Armengol abandonó su puesto el 5 de agosto de 1808, fecha en que huyó de la ciudad, junto a Mariano Villelas de Mola, porqué no deseaba acatar las órdenes de las autoridades napoleónicas de ocupación. Sabemos que la Junta Central, confiando en su lealtad, le designó alcalde mayor de Valencia, en donde hizo acto de presencia el 23 de enero de 1810. Durante el asedio francés, el general Blake le denegó la licencia para salir de la ciudad, por lo que no tuvo más remedio que continuar en su cargo durante la administración gala. Esta ambigua situación le acarreará serios problemas, una vez finalizada la guerra. El 6 de mayo de 1814, la Regencia del Reino, con la aprobación de Fernando VII, ordenaba su reincorporación a su antiguo empleo de alcalde mayor de Barcelona: «*luego que los franceses evacuen dicha ciudad; hasta concluir su mandato*»<sup>82</sup>. Hasta el mes de junio Armengol Dalmau no apareció por la capital catalana. En cualquier caso, su regreso fue acogido con desconfianza por las autoridades municipales de Barcelona, conocedoras de su oscura actuación en Valencia. Para muchos Armengol era un colaborador, o peor aun, un traidor. El regidor decano, marqués de Villed, solicitó al rey su «*purificación*»<sup>83</sup>. A pesar de que hizo todo lo posible para satisfacer al consistorio, presentado numerosos testimonios favorables sobre su conducta, los regidores pidieron al rey su cese, hasta que quedasen aclaradas las sospechas que pesaban sobre él. No obstante, Armengol Dalmau, contra pronóstico, consiguió superar todos los obstáculos y continuó en su cargo hasta el 13 de julio de 1818, fecha del fin de su mandato. No tardó mucho en marchar de una ciudad que le era hostil. Sabemos que regresó a su ciudad natal, en donde el gobierno liberal le nombró, el 1 de mayo de 1820, juez de primera instancia<sup>84</sup>.

Una vez más no queda muy clara su posición cuando Fernando VII restablece el gobierno Absolutista. Si bien, por un lado, Armengol Dalmau afirmaba haber sido encarcelo en la Ciudadela por los liberales, por otro, era acusado de simpatizar con

79. AHN: Consejos, leg. 13.349/125. Relación de los méritos, servicios y grados del licenciado Don Armengol Dalmau y de Cubells. Madrid, 4 de marzo de 1824.

80. AHN: Consejos, leg. 18.542. Consulta de la Cámara, del 7 de diciembre de 1805, proponiendo letrados para la vara de alcalde mayor de segunda clase de la ciudad de Barcelona.

81. ACA: Real Audiencia, reg. 1.206, fols. 124r-128v. Aranjuez, 13 de enero de 1806.

82. ACA: Real Audiencia, reg. 1.270, fol. 225v. Madrid, 28 de mayo de 1814.

83. ACA: Real Audiencia, reg. 1.271, fols. 135r-137v. Barcelona, 11 de marzo de 1815.

84. ACA: Real Audiencia, reg. 1.277, fol. 138v. Madrid, 1 de mayo de 1820.

aquella causa. La dificultad evidente por conocer la verdad jugó, una vez más, a su favor y, en agosto de 1824, el rey le nombra alcalde mayor de Villafranca del Penedés; lugar en que apenas estuvo un año<sup>85</sup>. Desconocemos los motivos, pero el rey confiaba tanto en su fidelidad que a comienzos de 1825 le premió con el empleo de alcalde del crimen de la Audiencia catalana. El tribunal, muy sorprendido por esta designación, remitió a Fernando VII un informe en que calificaba a nuestro hombre de: «*suje- to desconcertadísimo en todos los puestos en que ha ejecutado el destino de alcalde mayor*»<sup>86</sup>. El fiscal de la Audiencia recomendó su arresto preventivo y el rey, reconociendo: «*el ligero proceder de poner a Dalmau en provisión de la alcaldía del crimen*», ordenó suspender su toma de posesión y anuló su despacho<sup>87</sup>.

Lo último que sabemos acerca de él es que su caso estaba siendo instruido en la Real Audiencia. En 1827 recusó a ese tribunal por ser poco imparcial. Entonces, solicitó al rey que fuese el Consejo de Castilla –y no la Audiencia de Cataluña– el que llevase su proceso<sup>88</sup>.

## 5. LOS ALCALDES MAYORES Y SU PÉRDIDA DE INICITIVA FRENTE A LOS CORREGIDORES

Estos datos prosopográficos son relevantes para poder situar a nuestros letrados en su verdadero contexto. Por eso diremos que, cuando en la mañana del 12 febrero de 1789 Carlos IV fue proclamado rey de España en Barcelona, los dos alcaldes mayores que asisten a este solemne acto de fidelidad dinástica –los catalanes Jover y Castellvaquer– apenas llevaban en sus puestos seis meses. El gobernador militar y político, el cántabro Alejandro de Arroyo, a pesar de su avanzada edad, era corregidor desde el año 1785. La ceremonia, en sí misma, fue brillante y vistosa, sin embargo fue precedida de la polémica. Pocos días antes de alzarse los pendones reales, Castellvaquer presentó al consistorio una queja relativa a la marginación que habían sufrido los dos alcaldes mayores en el reparto de dinero para la compra de vestuario nuevo. No entendía que Arroyo hubiese recibido una cantidad superior a él, debido a que: «*el caballero corregidor apenas asiste al Ayuntamiento*»<sup>89</sup>. A pesar de que la Cédula Instructoria de 1718 establecía que el corregidor era el presidente nato del consistorio, raras veces éste se dignaba a presidirlo si no era en casos especiales. Normalmente delegaba esta responsabilidad en sus tenientes. Aunque el ministro salmantino, Lorenzo de Santayana y Bustillo, afirmaba: «*que en ausencia [del corregidor] aun en los ayuntamientos ordi-*

---

85. ACA: Real Audiencia, reg. 1.685, fol. 35v. Noticias de los alcaldes mayores del Principado, 1800-1834.

86. ACA: Real Audiencia, reg. 1.279, fols. 38-59v. Barcelona, 11 de marzo de 1825.

87. ACA: Real Audiencia, reg. 1.279, fols. 95-96v. El Secretario de Gracia y Justicia a Juan Cavo, regente de la Audiencia de Cataluña. Madrid, 25 de abril de 1825.

88. ACA: Real Audiencia, reg. 1.281, fols. 162r-163v. Barcelona, 23 de mayo de 1827.

89. AHCB: 1D-1, Acuerdos, 72 (1789), fol. 50v. Barcelona, 6 de febrero de 1789.

*narios, presida el teniente de corregidor, creo es abuso*»; era de dominio público que, en Barcelona, el corregidor actuaba más como gobernador militar que como político<sup>90</sup>.

Esta perceptible realidad cambió totalmente en febrero de 1790, momento en que toma posesión de su empleo de corregidor, Jerónimo Girón Moctezuma, marqués de las Amarillas. Según Gay Escoda, el 17 de diciembre de 1789, Amarillas, recibió una instrucción reservada manuscrita relativa a sus particulares obligaciones como corregidor de Barcelona y su distrito, muy diferente de las habituales instrucciones secretas<sup>91</sup>. Su contenido nos es desconocido, pero es significativo entender como dichas instrucciones, a partir del año 1790, llevarán a los corregidores a dominar la vida municipal de Barcelona como nunca antes lo habían hecho, ni siquiera en tiempos de Felipe V.

Los motivos de esta ofensiva militarista, sin duda, hay que buscarlos en la coyuntura de crisis general que pusieron en peligro los cimientos del Antiguo Régimen y que acechaban las fronteras de la monarquía. Los acontecimientos revolucionarios de Francia durante 1789, dieron a Barcelona, en el mes de febrero, un serio aviso en forma de protestas o «*Rebombris de pa*», consecuencia del malestar por la carestía de alimentos y alza de precios perceptibles desde 1787. La revuelta, aunque fue sofocada rápidamente, conllevó una dura represión que se tradujo en numerosas detenciones y en, al menos, seis condenas a muerte<sup>92</sup>. En estas «*nefastas turbulencias*» se quiso ver la mano de agitadores venidos del país vecino, pero lo cierto es que el temor a las «*doctrinas republicanas*», perceptibles en 1784, habían obligado al conde de Floridablanca a frenar las reformas ilustradas que tímidamente había impulsado bajo el reinado de Carlos III<sup>93</sup>. Un nuevo equipo de militares más activos sustituirá al anterior. En abril de 1789, el Capitán General, conde del Asalto fue remplazado por el conde de Lacy y, en octubre de ese año, el marqués de las Amarillas hizo lo propio con el veterano Arroyo. Los alcaldes mayores de Barcelona fueron ratificados, sin problemas, en sus respectivos empleos.

Esta reactivación militar en el área político-administrativa también se hizo extensiva a otras regiones. En Valencia, Carlos IV, decidió contrarrestar los limitados avances civilistas practicados por su padre, ofreciendo a miembros de la milicia los corregimientos de Castellón (1791) y Alcira (1792). En Aragón le llegó su turno a los distritos de Daroca (1794) y Teruel (1798)<sup>94</sup>. En el Principado de Cataluña una Real Orden del 31 de octubre de 1802 configuraba el nuevo corregimiento militar de Figueras, con la extinta alcaldía mayor de la villa de Besalú. Dos años antes, se había creado, para toda España, el cargo militar y político de segundo cabo o comandante militar con la finalidad de que sustituyeran a los Capitanes Generales

90. SANTAYANA Y BUSTILLO, Lorenzo de: *Gobierno político de los pueblos de España y el corregidor y alcalde y juez en ellos*, Madrid, 1769 (2ªed), págs. 28-29.

91. GAY ESCODA, Josep Maria: *El corregidor a Catalunya...*, pág. 572.

92. CURET, Francesc: *Rebombris i bullangues de Barcelona*, Barcelona, 1971, I, págs. 29-38.

93. HERR, Richard: *España y la Revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1964, págs. 197-221

94. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «El debate civilismo-militarismo...», págs. 72-74.

durante sus ausencias en la presidencia de la Audiencia, estableciendo con ello una prelación parecida a la que existía en los ayuntamientos entre el gobernador militar y el Teniente de Rey<sup>95</sup>.

Todos estos cambios quieren demostrar que la reafirmación del poder de los militares frente a la autoridad judicial y civil se tradujo, en Barcelona, en hechos reales, como un mayor intervencionismo en áreas del gobierno municipal que, a lo largo del siglo XVIII, poco o nada habían interesado a los corregidores. Las presidencias del ayuntamiento y las elecciones de diputados del común y síndicos personeros son un claro ejemplo de este control directo por parte de los corregidores durante el reinado de Carlos IV. En esta etapa, los alcaldes mayores, que antes habían dominado ambas esferas en calidad de lugartenientes del corregidor, pasarán ahora a ocupar un segundo discreto plano.

Estudios cuantitativos relativos a presidencias municipales no son muy abundantes. En el caso de Barcelona, los historiadores catalanes, Ramón Grau y Marina López, iniciaron un esbozo provisional para la época de Carlos III, concluyendo que el incremento de actividad, por parte del ayuntamiento, fue debido a las reformas carolinas que introdujeron los oficios de extracción popular como eran diputados del común y síndicos personeros<sup>96</sup>. Para el reinado de Carlos IV resaltaremos la circunstancia de que el aumento premeditado de la asistencia de los corregidores en el consistorio conllevó, en Barcelona, un desplazamiento y, por consiguiente, una disminución de la influencia política de nuestros dos alcaldes mayores<sup>97</sup>.

---

95. La Real Orden de 1802 ofreció el gobierno militar y político de Figueras al gobernador de la fortaleza de San Fernando de Figueras, el brigadier Domingo de Wyels, antiguo Teniente de Rey de Barcelona. Para la vara de alcalde mayor el rey nombró a Pedro José Mendiña, alcalde mayor de Camprodón. BURGUEÑO, Jesús: *De la veguería a la provincia. La formación de la división territorial contemporánea als països catalans, (1790-1850)*, Barcelona, 1995, pág. 22. A finales de junio de 1800 fue nombrado segundo cabo o comandante militar, el Capitán General de Cuba, Juan Procopio de Bassecourt de Bryas, conde de Santa Clara, corregidor de Barcelona entre 1795-1796. Dos Reales Decretos del 30 de noviembre de 1800, 15 de febrero de 1805, elevaron a los Capitanes Generales de Castilla la Vieja y Costa de Granada a las presidencias de las Chancillerías de Valladolid y Granada respectivamente. Por estas fechas el presidente de la Audiencia de Asturias era también el Capitán General. SOLÉ I COT, Sebastià: *El gobierno del Principado de Cataluña por el Capitán General y la Real Audiencia -el Real Acuerdo- bajo el régimen de Nueva Planta (1716-1808). Una aportación al estudio del procedimiento gubernativo a finales del Antiguo Régimen*, Barcelona, 2008, págs. 137-141.

96. Según ambos especialistas el aumento de sesiones o Acuerdos municipales se produce entre 1767-1771 y en los años 1779 y 1787. GRAU, Ramon y LÓPEZ, Marina: «L' Ajuntament de Barcelona sota Carles III (1759-1788). Un esquema històric», *Segon Congrés d'Història Moderna de Catalunya. Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, Barcelona, 1988, 8-II, págs. 27-37.

97. CERRO NARGÁNEZ, Rafael y MOLAS RIBALTA, Pere: *La presidència de l' Ajuntament de Barcelona, 1718-1808*, Barcelona, 2003, págs. 57-68.

**Presidencias:  
Acuerdos Municipales de Barcelona  
(1789-1808)<sup>98</sup>**

	Corregidores	Tenientes De Rey	Alcaldes Mayores	Regidores Decanos	Regidores Antiquor	Acuerdos
<b>1789</b>	9	26	93		25	<b>145</b>
<b>1790</b>	70	10	2	1	1	<b>85</b>
<b>1791</b>	112		2	2	4	<b>116</b>
<b>1792</b>	92				1	<b>93</b>
<b>1793</b>	52		35	4		<b>138</b>
<b>1794</b>	32		92	17	7	<b>147</b>
1795	23	2	61		6	<b>91</b>
1796	51		46	1	9	<b>107</b>
1797	83		3	7		93
1798	60		1	18	20	<b>99</b>
<b>1799</b>	32		11	35	25	<b>103</b>
<b>1800</b>	22		16	47	13	<b>98</b>
<b>1801</b>	20		16	50	1	<b>87</b>
<b>1802</b>	71		15	22	28	<b>135</b>
<b>1803</b>	33		16	1	56	<b>106</b>
<b>1804</b>	24		9		67	<b>97</b>
<b>1805</b>	14		7		65	<b>87</b>
<b>1806</b>	47		1	11	45	<b>105</b>
<b>1807</b>	17		2	43	33	<b>92</b>
<b>1808</b>	6		12	62	106	<b>190</b>

Si analizamos la gráfica percibiremos que 1789 es todavía un año de transición. Como bien se quejaba el alcalde mayor, José Buenaventura Miguel y Castellaquer (quien se reparte las presidencias con Gaspar Jover y Terés) el corregidor, Alejandro de Arroyo, prácticamente no pisaba las casas de la ciudad. Sólo la asistencia del Teniente de Rey y corregidor interino, el brigadier catalán Juan de Escofet y Palau, parecen cubrir las apariencias mientras Barcelona esperaba al nuevo corregidor propietario. Y, en efecto, en cuanto el marqués de las Amarillas toma posesión de su cargo su dominio se convertirá en absoluto en los Acuerdos transcurridos entre 1790 y 1793. Suyas son 295 presidencias que culminarán con las 112 del año 1791: las más altas para el reinado de Carlos IV. Son los momentos previos a la guerra con Francia y en la que los alcaldes mayores de Barcelona parecen desaparecer de la escena municipal para dejar todo el protagonismo a los corregidores militares. No obstante, esta situación se verá alterada durante la guerra contra la Convención francesa. En mayo de 1793, el marqués de las Amarillas, es destinado al ejército del Rosellón bajo las órdenes

98. AHCB: 1D-I, Acuerdos, 72 (1789) a 1D-I, 91(1808).



del general Ricardos y su sustituto, el mariscal de campo Juan de Cambiazo, apenas estará un año en Barcelona, ya que a finales de 1794 el rey le destinará al gobierno militar de Tarragona. Durante el bienio de guerra (1794-1795), la titularidad del corregimiento de Barcelona lo asumirá interinamente el alcalde mayor de más antigüedad: Gaspar Jover y Terés. Esto explicaría que sus presidencias fuesen por entonces las dominantes. Todas ellas están centradas en cumplir una orden: que la ciudad reclute voluntarios para el frente y que se recaude dinero para pagar a los soldados<sup>99</sup>. Su buen hacer tendrá su recompensa cuando, en diciembre de 1794, Carlos IV le prorroga en la alcaldía mayor por un nuevo sexenio. También su compañero Castellvaquer conseguirá la misma prórroga. Las circunstancias delicadas de una guerra adversa, unidas a la dificultad de encontrar candidatos más aptos, parece que aconsejaron mantener el equipo de veteranos alcaldes mayores, cuando los corregidores de Barcelona –Manuel de Arista Morón y conde de Santa Clara– estaban siendo trasladados a otros destinos sujetos al «*Real Servicio*»<sup>100</sup>.

Con la firma de la paz de Basilea en 1795, el corregimiento de Barcelona vuelve a recuperar la estabilidad que le diera, en su momento, el marqués de las Amarillas. Ahora será el catalán Juan de Escofet quien tenga la oportunidad de asumir nuevas responsabilidades con sus 152 Acuerdos presididos entre 1795 y 1796. Sin duda, la situación era sumamente grave para las dos varas de la ciudad. En abril y junio de 1798 fallecieron Castellvaquer y Jover. En marzo de 1799 muere también el sustituto del primero: José Javier de la Gandara y Salazar. Por entonces, Barcelona estaba sin lugartenientes del rey. Pero en abril de 1798, el Capitán General, Agustín de Lancáster, abre una polémica de consecuencias imprevisibles con el nombramiento de José Cayetano Garcini y Salamó como alcalde mayor interino. La decisión del militar causó perplejidad en la Audiencia catalana. Por lo que reunidas las tres salas civil y criminal, respondieron al Capitán General con los siguientes argumentos:

«Las actas y expedientes de la Escribanía Principal de Gobierno de esta Audiencia ofrecen una prueba irrefutable: que los predecesores de V.Ex quedaron constantemente penetrados y convencidos de esta verdad, pues no se halla en ellos ejemplar alguno de nombramiento interino de Alcaldes Mayores hechos por este tribunal ni por sus presidentes»<sup>101</sup>.

Los ministros del alto tribunal catalán le recordaron también a Lancáster que una Real Orden del Consejo de Castilla del 24 de agosto de 1767, comunicada por el conde de Ricla, prohibía incluso al corregidor elegir asesores interinos. Pero sí podía asesorarse de un letrado de su satisfacción durante las ausencias, vacantes o enfermedades de los alcaldes mayores. Esta fórmula será la que finalmente se acepte –en

---

99. ROURA I AULINAS, Lluís: *Guerra Gran a la Batalla de França. Catalunya dins la guerra contra la Revolució francesa (1793-1795)*, Barcelona, 1993, págs. 67-71.

100. ESCARTÍN, Eduard: «El corregiment de Barcelona: notes per al seu estudi», *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, 2, págs. 50-55.

101. ACA: Real Audiencia, reg. 1.163, fol. 558v. Barcelona, 17 de abril de 1798.

julio de 1798— cuando el teniente general, Leopoldo de Gregorio Paterno, marqués de Vallesantoro, tome posesión de su empleo.

Aunque los alcaldes mayores parecen ser desplazados del consistorio, incluso por los regidores decanos conde de Creixell y marqués de Villel; es Vallesantoro, durante su largo mandato transcurrido entre los años 1798 y 1807, quien domine las sesiones municipales con sus 306 Acuerdos. Ni Cayetano Garcini, Blas del Conde, ni sus sustitutos —Antonio Minoves y Servós (muerto en febrero de 1807 después de casi un año en el cargo), Mariano Villelas de Molas y Armengol Dalmau y de Cubells— parecen ser capaces de hacer sombra a este militar carismático<sup>102</sup>.

Pero esto no es todo. Si cruzamos los datos que hemos obtenido de las presidencias en los Acuerdos, podremos observar la existencia de una correspondencia entre el predominio de los corregidores y alcaldes mayores con las elecciones a oficios de representación popular<sup>103</sup>.

### Elecciones de Diputados del Común y Síndicos Personeros de Barcelona (1789-1808)<sup>104</sup>

Fecha	Presidente	Diputados Del Común	Síndico Personero
8-5-1789	Gaspar Jover y Terés <b>(Alcalde Mayor)</b>	Miguel Palaudaries (Dr Derecho) José Costa (Platero)	Mariano Viguer (Dr. Derecho y Abogado)
6-5-1790	Marqués Amarillas <b>(Corregidor)</b>	Narciso Farró (Dr. Derecho) Erasmó Gómína (Fabric de Indianas)	Felipe Cebrián (Dr. Derecho)
7-5-1791	Marqués Amarillas <b>(Corregidor)</b>	Onofré Vilá (Platero) Martín Atés (Zapatero)	Juan Gibert y Puig (Dr. Derecho)
8-5-1792	Marqués Amarillas <b>(Corregidor)</b>	Manuel Berenguer (Terciopelero) Francisco Magarol (Comerciante)	José Solá y Benet (Dr. Derecho)
1793	No hubo convocatoria	Siguen los de 1791-1792	Sigue el de 1792
2-5-1794	Juan de Cambiazo <b>(Corregidor)</b>	José Castanyer (Fabric de Indianas) Francisco Parellada (Comerciante)	José Crassot (Dr. Derecho)

102. CERRO NARGÁNEZ, Rafael y MOLAS RIBALTA, Pere: *La presidència de l'Ajuntament de Barcelona...*, pág. 27.

103. MOLAS RIBALTA, Pere: «Diputats i síndics a l'ajuntament borbònic de Barcelona (760-1808)», *Revista de Dret Històric Català*, Barcelona, 2004, 4, págs. 23-27.

104. AHCB: 1D-I, Acuerdos, 49 (1766) a 1D-I, 91 (1808) y XVII-16 (1774-1805): Curia del Corregidor, Caucions i Juraments d'Oficials. Expedientes formados para la elección de Diputados y Síndicos Personeros del Común de esta Ciudad.

Fecha	Presidente	Diputados Del Común	Síndico Personero
4-5-1795	Gaspar Jover y Terés <b>(Alcalde Mayor)</b>	Juan Canaleta (Comerciante) Jaime Andarió (Comerciante)	Miguel Palaudaries (Dr. Derecho y Abogado)
12-5-1796	Conde Santa Clara <b>(Corregidor)</b>	Francisco Gomis (Comerciante) Valentín Riera (Comerciante)	Antonio Tamaro (Dr. Derecho y Abogado)
11-5-1797	Juan de Escofet <b>(Corregidor)</b>	Joaquín Roca y Batlle Antonio Ferraté (Ciudad. Honrado)	José Milá (Abogado)
19-5-1798	Juan de Escofet <b>(Corregidor)</b>	Pedro Martín Golorons (Notario) José Gironella (Ciudad. Honrado)	Miguel de Castells (Dr. Derecho y Abogado)
16-5-1799	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Francisco Parallada (Comerciante) José Andarió (Comerciante)	José Antonio Sauri (Dr. Derecho y Abogado)
8-5-1800	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Manuel Berenguer (Terciopelero) Antonio Morera (Sastre)	Cayetano Angli (Dr. Derecho)
7-5-1801	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Jaime Prats (Hortelano) Francisco Pla (Tejedor de Seda)	José Coroleu (Dr. Derecho y Abogado)
4-5-1802	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Juan Canaleta (Comerciante) Pedro Berga (Comerciante)	José Antonio Sauri (Dr. Derecho y Abogado)
26-5-1803	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Baltasar de Becardí Juan Artís	Antonio Tamaro (Dr. Derecho y Abogado)
16-5-1804	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Joaquín de Navia (Militar) Antonio Valls (Comerciante)	Juan Armengol (Abogado) José Serrajordià (Abogado)
9-5-1805	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Francisco Albert (Dr. Derecho) Antonio Fortuny (Comerciante Seda)	Francisco Camps (Dr. Derecho y Abogado)
¿?-5-1806	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Juan Amat Vicente Pons	José de Calasans Sisó (Dr. Derecho)
8-5-1807	Marqs. Vallesantoro <b>(Corregidor)</b>	Isidoro Arenas Francisco Plandolit	Salvador Sanjoan (Dr. Derecho)
1808	No hubo convoca- toria	Siguen los de 1806-1807	Sigue el de 1807

Sin entrar en más detalles esto significaría que en los periodos de dominio institucional de los corregidores en el consistorio barcelonés –1790-1793, 1796-1807– los militares también controlarían, con su presencia, las elecciones a diputados del común y síndicos personeros. El solapamiento de las fechas resulta visible. Entre 1790-1792 preside estos actos el marqués de las Amarillas y, entre 1796-1807, el conde de Santa Clara, Juan de Escofet y Palau y, sobre todo, el marqués de Vallesantoro. Los años

marginales de 1789 y 1795 quedarían reservados para el alcalde mayor Gaspar Jover y Terés, pero más en calidad de corregidor interino que como alcalde mayor.

Así pues, el control de los Acuerdos y elecciones a diputados en Barcelona por parte de los gobernadores militares –y no de los alcaldes mayores– se nos antoja como la respuesta de una monarquía temerosa, como la de Carlos IV, que estaba decidida, a toda costa, a paralizar las reformas ilustradas iniciadas por Carlos III. Es una etapa de crisis y de profundos cambios socio-políticos que en muy poco tiempo erosionarán las bases sobre las que el primer Borbón edificó la planta institucional de Cataluña y de la que formaban parte, tanto los corregidores como sus alcaldes mayores.

## 6. CONCLUSIONES

Recapitulando, entre 1788 y 1808, la ciudad de Barcelona tuvo ocho alcaldes mayores. Cuatro eran titulares de la primera vara –la de tercera clase más antigua– y otros cuatro más fueron nombrados para la segunda vara o más moderna. Frente a la notoria castellanización del corregidor durante todo el siglo XVIII, los alcaldes mayores fueron una relativa excepción ya que, en su mayoría, fueron catalanes. Cinco de estos tenientes letrados eran del Principado –Gaspar Jover y Terés, José Buenaventura Miguel y Castellvaquer, José Cayetano Garcini de Salamó, Antonio Minoves y Servós y Armengol Dalmau y de Cubells– y tres fueron foráneos: el vallisoletano, José Javier de la Gandara y Salazar y los aragoneses Blas del Conde y Mariano Villelas de Mola. Es más, si apuramos un poco más este análisis, podemos decir que siete de los ocho alcaldes mayores de Barcelona eran naturales de los antiguos territorios de la Corona de Aragón. De hecho, una inédita paradoja se produce, entre 1796 y 1798, momento en que tanto el corregidor, como los dos alcaldes mayores, son catalanes. Durante este bienio fue corregidor Juan de Escofet y los alcaldes mayores Jover y Castellvaquer.

No obstante, paradojas aparte, la cruda realidad no podía esconder una dura evidencia: no todos los letrados nombrados por Carlos IV tenían la misma experiencia. En este sentido, podemos dividir nuestros alcaldes mayores en tres grupos bien definidos. El primero de ellos lo integrarían letrados veteranos, con buenas cualidades, formados en tiempos de Carlos III y con un impecable «*cursus honorum*» de servicios prestados en la carrera de varas. Estos serían los casos del catalán Jover y Terés, con 36 años de antigüedad, el de Gandara y Salazar, con 44 años documentados y dos mandatos en la capital catalana (1780-1784, 1798-1799) y el del también catalán Minoves y Servós con 25 años de experiencia.

Frente a este grupo, anteponeamos el de los bisoños, con poca o ninguna experiencia en alcaldías mayores o en corregimientos. Dos de ellos –Garcini de Salamó y Blas del Conde–, nombrados por decreto en el año 1799, representan el punto de inflexión de una época, porque fueron designados sin reunir los requisitos establecidos por Carlos III en el decreto de marzo de 1783. Caso diferente era Armengol Dalmau y de Cubells, quien podía esgrimir siete años de servicios, pero su designación parece ser una recompensa por las pérdidas patrimoniales que sufrió durante la guerra contra Francia.

Experimentados, sí, pero con virtudes profesionales más que discutibles eran Miguel y Castellvaquer y Mariano Villelas de Mola. Ambos tenían dos décadas de servicios prestados en tribunales del rey, pero sobre ellos pesaban serias acusaciones que ponían en tela de juicio su honradez y que obraban en manos de la Secretaria del Despacho de Gracia y Justicia.

También debemos constatar la elevada mortandad entre estos tenientes de corregidor. La mitad de ellos fallecieron en Barcelona: Castellvaquer y Jover en 1798, Gandara y Salazar en 1799 y Minoves y Servós en 1807. Blas del Conde y Armengol Dalmau continuaron la carrera de varas, pero no así Garcini y Mariano Villelas. Ninguno de ellos –como ya hemos tenido oportunidad de señalar– culminó su carrera con un ascenso en un tribunal territorial superior. Pero, Jover y Garcini, recibieron honores de alcalde del crimen de la Audiencia de Cataluña en 1789 y 1802 respectivamente.

En general, podemos decir que sólo unos pocos de los alcaldes mayores escogidos por Carlos IV fueron idóneos para afrontar los graves problemas que planteaba una plaza tan sensible como Barcelona. Esto, unido al inesperado interés de los corregidores por controlar la vida pública de la ciudad, marcó –a nuestro juicio– el declive de estos letrados como vehículos vertebradores de las reformas ilustradas frenadas, sin la menor duda, por los acontecimientos producidos en el país vecino. En esta línea, el afianzamiento del poder político del corregidor militar, a partir de 1790, debe de entenderse como parte de una estrategia calculada que buscaba conseguir el orden y la eficacia mediante la disuasión. Como bien decía el extremeño Pedro Ramírez Barragán en 1769: «Yo no hallo otra razón, ni diferencia, si no es en el militar gobierno»<sup>105</sup>. Estas palabras no hacían más que reforzar el papel coactivo de una élite militar, obsesionada con desplazar de la esfera política el poder de los togados, y que tendrá su manifestación más expresiva en la España del siglo XIX.

---

105. Ramírez Barragán es autor de la obra «Idea de Político Gobierno» (1769). RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, PEREIRA IGLESIAS, José Luis y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel: *Gobernar en Extremadura. Un proyecto de gobierno en el siglo XVIII*, Cáceres, 1986, págs. 170-171.